

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

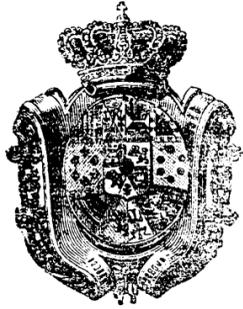
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 85.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.
EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, en 4 de Agosto próximo pasado, participa que en todo el territorio de su mando continúa gozándose de la mas completa tranquilidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende á las dependencias de este Ministerio la obra que con el título de *Diccionario estadístico de todos los pueblos de España y sus islas adyacentes &c.* ha publicado D. Rafael Tamarit de Plaza. Es este libro de conocida utilidad, no solo por su método, sino porque presenta reunidos datos muy importantes para la administracion, que de otro modo sería preciso buscar en diversas obras, y que solo se encontrarían después de prolijas indagaciones.

De Real orden lo digo á V... para su conocimiento. Dios guarde á V... muchos años. San Ildefonso 30 de Agosto de 1852.—Reynoso.—Sr....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

DIGNIDADES DE SUFRAGANEAS.

Nombrando por Reales decretos de 27 de Agosto para las dignidades de las iglesias sufraganeas que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Badajoz.

Para la dignidad de arcediano titular, tercera silla, de la iglesia catedral de Badajoz, vacante por nombramiento de D. Manuel Castilla para una canongía de la santa iglesia metropolitana de Sevilla, á D. Ramon Ortiz de Zárate, gobernador eclesiástico sede vacante del priorato de Uclés.

Canarias.

Para la dignidad de chantre, cuarta silla, de la iglesia catedral de Canarias, vacante por renuncia del electo D. Pedro Berenguer, á Don José Alvarez Vazquez, canónigo de la citada iglesia catedral.

CANONGIAS DE SUFRAGANEAS.

Nombrando por Reales decretos de la misma fecha para canongías vacantes en las iglesias que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Canarias.

Para la canongía vacante por promocion de D. José Alvarez Vazquez, dignidad de esta misma iglesia, D. Cristóbal Lopez, provisor del B. Obispo de la diócesis.

Orense.

Para la canongía vacante por fallecimiento de D. Manuel Benito Garcia, electo, D. Epifanio Iglesias y Castañeda, beneficiado de la misma iglesia.

BENEFICIO DE SUFRAGANEAS.

Nombrando por Reales decretos de 15 y 27 de Agosto para los beneficios de las iglesias que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Astorga.

En 27 de Agosto. Para el beneficio vacante por fallecimiento de D. Manuel Alvarez, á Don Clemente Quiñones, canónigo de la extinguida casa de San Marcos de Leon, conservando las consideraciones que en tal concepto le corresponden.

Palencia.

Para los beneficios que segun el último Concordato corresponden á esta iglesia:

- D. Jacinto Tarrero, capellan de número de la misma.
- D. Juan del Olmo, id.
- D. Juan Merino, id.
- D. Juan Rojas, id.
- D. Toribio Masariegos, id.
- D. Santiago Fernandez Ulloa, id.
- D. Gregorio Pastor, id.

Conservando los racioneros titulares D. Felipe Cano, D. Miguel Cano, D. Francisco Esteban, D. Torcuato Hérnida y D. Blas Diez Canseco las consideraciones y derechos que disfrutan actualmente, y continuando los dos últimos con los oficios de organista y sochantre que respectivamente desempeñan, sacándose á oposicion dichos dos beneficios para cargos de música, conforme á la circular de 16 de Mayo último.

Santander.

En 13 de Agosto. D. Juan Diez, sacristan mayor de la misma iglesia.

Segorbe.

En 27 de Agosto. D. Antonio Blandina, beneficiado de la misma iglesia.
D. José Martinez y Chiva, id.
D. Luis Domingo, id.
D. José Marco, id.
D. Joaquin Soriano, id.
D. Vicente Ribelles, id.
D. Jaime Esteban, id.
D. José Maria Bayo, id.
D. Esteban Martinez, id.
D. Vicente Carrion, id.
D. José Carrion, id.
D. Juan Galvez, id.
D. José Salcedo, id.
D. Ignacio Jimeno, id.
D. Ramon Martinez, id.
D. Pascual Borg, id.
D. Valeriano de la Cruz, id.
Y D. Ramon Pedro, id.

Y en atencion á exceder su número al que se conserva de beneficiados, no se proveerán las plazas que vagen hasta que se reduzca á doce, sin perjuicio de sacar desde luego á oposicion los cuatro beneficios de oficio, con arreglo á la circular de 16 de Mayo último, cesando los regentes que sirven dichas plazas.

Teruel.

D. Rafael Moliner, beneficiado de la misma iglesia.
D. Marcos Canidas, beneficiado de nuestra Señora del Pino.

Conservando los actuales racioneros Don Gerónimo Navarro, D. Manuel Perez, D. Elias Perez, D. Joaquin Lucia, D. Francisco Garcia, D. Joaquin Calpe, D. Luis Calpe y D. Fernando Bea los derechos y consideraciones que disfrutan, contándose únicamente como beneficiados para el efecto de arreglar el personal de esta clase.

Se sacarán á oposicion dos beneficios para cargos de oficio, con arreglo á la circular de 16 de Mayo último.

CANONGIAS DE COLEGIATAS.

Nombrando por Reales decretos de 27 de Agosto para las canongías de las iglesias colegiatas que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Alicante.

Para la canongía vacante por nombramiento de D. Manuel Fernandez de Córdoba para igual prebenda en la de Soria, D. Antonio Ripoll, cura de la misma colegiata, continuando

en su cargo hasta que el Abad entre en el ejercicio de sus funciones.

Coruña.

Para la canongía vacante por nombramiento del electo D. José Velez para otra de Logroño, D. Ramon Subiza, provisor que ha sido en las diócesis de Zamora y Calaborra.

Para otra vacante por fallecimiento de Don Robustiano Yusti, D. Antonio Garcia Magaz, arcipreste de la colegiata de Aguilar de Campoo, conservando las consideraciones de su dignidad.

Logroño.

Para la canongía vacante por haber quedado sin efecto el nombramiento de D. Clemente Jodrá, canónigo de Medinaceli, D. José Velez, electo de la Coruña.

Soria.

Para la canongía vacante por haber sido jubilado D. Pascasio de la Torre, D. Buenaventura Conde, cura de Encinillas en la diócesis de Segovia.

BENEFICIOS DE COLEGIATAS.

Nombrando por Reales decretos de la misma fecha para beneficios de las iglesias que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Santo Domingo de la Calzada.

D. Francisco Gonzalez Peñalva, capellan de la misma iglesia.
D. Domingo Villarejo, id.
D. Vitores Azofra, id.
D. Francisco Diez Mate, id.
D. Cirilo Vadillo, id.
D. Enrique Diez, id.

Logroño.

D. Lucio Zalabando, capellan de la misma iglesia.

D. Juan José Ortega, id.
D. Faustino Novedra, racionero de Covarrubias.

D. Mateo Pinto, id.
D. José Garcia Lopez, racionero de Lerma.
D. Francisco Martinez, id.

San Ildefonso.

D. Agustin Alvarez Almirante, salmista.
D. Damian Herreros, sacristan mayor.
D. Antonio Cid de la Plaza, capellan familiar del M. R. Arzobispo, Abad.

D. Francisco Martinez, teniente cura de la colegiata.
Sacándose á oposicion dos beneficios para cargos de oficio.

JUBILACION.

Concediendo jubilacion, por lo que al Gobierno toca, á D. Juan Antonio Gomez de Robledo, capellan mas antiguo de la catedral de Palencia, con su actual dotacion.

En la Gaceta de ayer se incluyó el nombramiento de D. Luis Ribera para escribanía de cámara de la Audiencia de la Coruña, acordado en 6 de Agosto; pero se omitió añadir que por Real orden de 28 del mismo mes se dignó S. M. dejar en suspenso, por ahora, los efectos del citado nombramiento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion de ramos especiales.—Negociado 2º

El Inspector general de la Guardia civil, con fecha 21 del actual, ha remitido á este Ministerio un estado de los servicios prestados en el mes último por la fuerza de su mando, del cual aparece que han sido capturados 324 ladrones, 71 reos prófugos, 57 desertores, 594 delincuentes, 13 contrabandistas, y 2065 por faltas leves.

El Gobernador de esta provincia, con fecha 23 del actual, participa á este Ministerio que por los empleados del ramo de vigilancia han sido capturados los su-

jetos siguientes: 13 por robo, 5 por falta de respeto á la Autoridad, 8 por vagancia, 24 por sospechosos, 4 por jugadores, 17 por escándalos, 13 por heridas, 4 por muerte violenta, 4 por intento de suicidio, y 4 por proferir expresiones subversivas.

Direccion general de Administracion local.—Negociado 3º

Deseosa esta Direccion general de cumplir puntualmente por su parte lo dispuesto en el art. 5º de la Real orden de 17 de Julio último, relativa al abastecimiento y calidad de aguas potables en la corte, procedió á encargar al Sr. Alcalde-Corregidor el análisis químico de las de los pozos de la Calavera y Mochuelillos; pero habiendo ordenado aquella celosa Autoridad se verificase igual operacion con las de los cuatro viajes que actualmente surten á Madrid de tan importante artículo, la Direccion, en cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (Q. D. G.), ha resuelto publicar los resultados del citado análisis. Por ellos puede conocer el público las buenas cualidades del agua que consume, y lo infundado de las voces y rumores que vagamente han circulado sobre este asunto.

Madrid 31 de Agosto de 1852.—El Director general interino, Justo Pastor Alvarez.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

En la villa de Madrid á once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos á las ocho y media de la mañana, previa la correspondiente citacion, los Sres. D. Luis Piernas, Alcalde-Corregidor de esta M. H. villa; D. Pedro Jimenez de Haro, Teniente Alcalde de la misma; el Conde de Goyeneche y Don Francisco Martin Serrano, Regidores del excelentísimo Ayuntamiento; el Sr. Marqués del Socorro, propietario; el Sr. D. Martin Lopez Aguado, arquitecto de fontanería, y el Secretario que suscribe, no habiendo podido concurrir, aunque fueron convocados, el Sr. Don Cirilo Bahía, Regidor de Madrid; el Sr. Regidor síndico D. Candido Alejandro Palacio, y el Excmo. Sr. D. Manuel Cantero, propietario, nos constituimos en el arca de agua del viaje llamado bajo Abroñigal, pasando sucesivamente á los pozos de la Calavera y Mochuelillos, y á las arcas del alto Abroñigal, la Castellana y la Alcabilla. En cada uno de estos puntos se llenó de agua una botella, que fué lacrada y sellada con el de esta Alcaldía-Corregimiento, poniéndose á cada una un rótulo que determinaba su procedencia, autorizado con la firma de los que presenciaron la operacion. Seguidamente las seis botellas expresadas fueron entregadas en el laboratorio químico del Sr. D. Diego Genaro Lletget por el Sr. Teniente Alcalde D. Pedro Jimenez de Haro, acompañado del infrascrito Secretario, á las once y media de la mañana del mismo día, con el fin de que, en union del Sr. Don Vicente Santiago de Masarnau, se hiciera el análisis químico de las aguas tomadas, que son las que surten á todas las fuentes de esta capital, certificando del resultado del análisis los dos profesores referidos. De todo lo cual se extendió la presente acta, que firman los señores presentes, y que certifico.—Luis Piernas.—Pedro Jimenez de Haro.—Francisco Martin y Serrano.—Conde de Goyeneche.—Marqués del Socorro.—Martin Lopez de Aguado.—José Moreno Elorza, Secretario.

La comision nombrada por V. E. para proceder al análisis y calificación de las aguas presentadas á la misma por D. Pedro Jimenez de Haro y el Sr. Secretario de ese Corregimiento, y contenidas en cuatro botellas lacra-

das y señaladas con los números 1, 4, 5 y 6, y en cada una un rótulo en que se expresa el punto en que ha sido tomada, autorizándolo con sus firmas las personas que han presenciado la extracción, ha verificado las operaciones que indica la ciencia con aquel detenimiento y cuidado que exige asunto tan delicado, y han obtenido como resultado final que las cuatro aguas indicadas son de excelente calidad, aunque en su comparación se noten algunas pequeñas diferencias. Este resultado ha sido deducido por las propiedades físicas y químicas. Por las primeras vemos que son diáfanos, inodoros, insípidos y de un peso específico casi como el agua destilada, caracter que ya por sí solo da á conocer la bondad de las mismas.

Para conocer sus propiedades químicas han sido tratadas por la acción de los reactivos, y se ha visto que contienen sales calizas y magnesianas, con sal común, sílice y alguna ligera indicación de alúmina en el núm. 1; pero en cantidades tan cortas, que por lo mismo no hay duda alguna en considerarlas como de las mejores aguas potables; así es que cuecen muy bien las legumbres y disuelven perfectamente el jabón.

Con la idea de saber el conjunto de las sustancias y el peso respectivo de cada una, para hacer mejor la comparación, se han evaporado hasta sequedad cantidades iguales de cada agua, indicando á continuación los resultados obtenidos.

Cada libra del agua núm. 1, ó sea de la tomada en el arca de repartimiento del viaje de Abroñigal, situada en la puerta de Recoletos, y en la que se hallan mezcladas las del mismo viaje con las de la Calavera, ha dado un residuo salino que contiene:

Cloruro de magnesio...	0,45
Cloruro de sodio.....	0,3
Sulfato de cal.....	0,57
Carbonato de cal.....	0,28
Carbonato de magnesio.	0,23
Sílice.....	0,23
Sulfato de alúmina.....	indicios.
Total.....	2,06 granos.

Cada libra del agua núm. 4, ó sea de la tomada en el arca de repartimiento del viaje alto de Abroñigal, situada en el paseo de la Castellana, y en la que se hallan mezcladas las del mismo viaje con las de Mochuelillos, ha dado un residuo salino que contiene:

Cloruro de magnesio...	0,44
Cloruro de sodio.....	0,28
Sulfato cálcico.....	0,64
Carbonato de cal.....	0,37
Carbonato de magnesio.	0,3
Sílice.....	0,18
Total.....	2,11 granos.

Cada libra de agua núm. 5, ó sea de la tomada en el arca de repartimiento del viaje de la Castellana, situada en la extremidad del paseo del mismo nombre, ha dado un residuo salino que contiene:

Cloruro de magnesio...	0,59
Cloruro de sodio.....	0,4
Sulfato de cal.....	0,8
Carbonato de cal.....	0,49
Carbonato de magnesio.	0,31
Sílice.....	0,22
Total.....	2,81 granos.

Cada libra del agua núm. 6, ó sea de la tomada del arca de repartimiento del viaje de la Alcubilla, situada en las inmediaciones y en las afueras de la puerta de Bilbao, ha dado un residuo salino que contiene:

Cloruro de magnesio...	0,8
Cloruro de sodio.....	0,52
Sulfato de cal.....	1,12
Carbonato de cal.....	0,32
Carbonato de magnesio.	0,3
Sílice.....	0,4
Total.....	3,46 granos.

Hecha la respectiva comparación, resulta que las del núm. 1 y 4 son mejores que las

señaladas con los números 5 y 6, siendo esta la mas inferior; pero sin que por eso deje de ser una buena agua y de excelente calidad por reunir todas las circunstancias que la califican de tal, pues aunque contiene las sales en mayor cantidad que las otras, aun la falta mucho para que deje de ser potable, y solo se hace mención de esta circunstancia por la comparación con las demás.

Lo que manifestamos á V. E. en cumplimiento de nuestro encargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1852.—Vicente Santiago de Masarnau.—Diego Genaro Lletget.—Excelentísimo Sr. D. Luis Piernas, Alcalde-Corregidor de esta M. H. villa.

Recibidas del Sr. Teniente de Alcalde Don Pedro Jimenez de Haro, acompañado del señor Secretario de ese Corregimiento, las aguas de los puntos llamados la Calavera y Mochuelillos, contenidas en dos botellas lacradas y señaladas con los números 2 y 3, teniendo cada una el rótulo en que se expresa el punto en que ha sido tomada, autorizándolo con sus firmas las personas que han presenciado su extracción, para que procedamos á su análisis y calificación; y verificadas cuantas operaciones nos ha sugerido la química para llenar los deseos de V. E., así como los de esa corporación que tan dignamente preside, ponemos en conocimiento de V. E. los resultados que hemos obtenido.

A muy luego conocimos, por las propiedades físicas, que las aguas en cuestión parecían de excelente calidad, pues son diáfanos ó transparentes, inodoros é insípidos, y de una gravedad específica casi como el agua destilada, circunstancia que nos indicaba debían tener sustancias extrañas en muy corta cantidad.

A continuación las hemos sugetado á la acción de una numerosa serie de reactivos, y por ellos hemos venido á deducir que contienen algunas cortas cantidades de sales calizas y magnesianas, acompañadas de corta cantidad de sal común, tan general en todas, y de sílice, siendo muy natural el que así sea,

atendiendo á la clase de terrenos por donde corren.

Con la idea de averiguar el cuánto podía ser el conjunto de todas las sustancias, hemos evaporado hasta sequedad una cantidad igual de cada muestra, y para que se vean las proporciones en que entran á constituirles en cada libra, á continuación ponemos su análisis cuantitativo.

Cada libra de agua de la Calavera ha dado un residuo salino que contiene:

Cloruro de magnesio...	0,4
Cloruro de sodio.....	0,52
Sulfato de cal.....	0,53
Carbonato de id.....	0,16
Carbonato de magnesia.	0,1
Sílice.....	0,2

Total en granos.... 4,91

Cada libra de agua de Mochuelillos ha dado un residuo salino que contiene:

Cloruro de sodio.....	0,4
Sulfato de cal.....	0,7
Carbonato de cal.....	0,6
Carbonato de magnesia.	0,2
Sílice.....	0,3
Cloruro de magnesio..	indicios.

Total en granos.... 2,2

De lo expuesto se deduce que estas dos aguas son de excelente calidad y de las mejores aguas potables que pueden presentarse; por eso cuecen perfectamente las legumbres y disuelven totalmente el jabón, que con todas las demás circunstancias que reúnen se hace difícil se encuentren otras que con ellas puedan rivalizar.

Es cuanto tenemos que decir á V. E. para cumplir nuestro cometido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1852.—Vicente Santiago de Masarnau.—Diego Genaro Lletget.—Excelentísimo Sr. D. Luis Piernas, Alcalde-Corregidor de esta M. H. villa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de administración local.

ESTADO NUM. 1º

OBRA DE LA TRAJIDA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

PARTE FACULTATIVA.

Obras ejecutadas desde 7 de Enero último, en que principiaron los trabajos, hasta hoy día de la fecha.

En toda la línea que han de llevar las obras dentro de la montaña del Príncipe Pio, y á distancias de cien en cien varas, se han colocado las miras y camillas de madera necesarias para marcar la dirección y fijar los puntos de nivel á la mina que ha de servir de desagüe y á la del tubo de conducción de aguas.

Desde el punto en donde se ha de construir la casa de máquinas en dicha montaña hasta el canalillo del lavadero de la tropa se ha abierto una mina de desagüe de 255,7 metros (306 varas lineales), de los cuales 213,9 metros (256 varas) se han hecho por subasta, y los 41,8 metros restantes (50 varas) por administración.

Esta mina ha sido revestida de fábrica de ladrillo tosco de un pie de espesor, dando de luz al revestimiento cinco pies de altura y dos de latitud. Se la ha solado con losa de piedra berroqueña, formando badén hacia el centro. Próximo á su desembocadura al canalillo de la tropa se ha colocado una reja de hierro sujeta á un empilastrado de adoquines para impedir la comunicación por ella con la villa.

Al plomo de esta mina se ha abierto un pozo de registro revestido de fábrica, con su losa y buzón de piedra.

Han sido abiertos por ajuste alzado siete pozos de ensayo de tres pies de diámetro y 25 de profundidad media en toda la línea de obras de la montaña por donde han de pasar los minados.

Desde el sitio en que ha de ser construida la casa de máquinas hasta la tapia de la mencionada posesion, frente á la Moncloa ó Real Florida, se ha hecho por subasta el rompimiento de 585 metros lineales (700 varas) de mina, con dos pies de latitud y seis de altura, para el tubo de conducción de aguas.

En la planta de esta mina, y á distancia de cien en cien varas, se ha colocado una basa de piedra berroqueña para fijar el desnivel del tubo.

Se ha ejecutado el replanteo de 251 metros (300 varas) de mina hasta obtener las dimensiones necesarias para el revestimiento de las fábricas, siendo preciso hacer entivaciones en muchos puntos por la inseguridad de los terrenos arcillosos que atraviesa la mina; y no habiendo bastado esto en algunos por las filtraciones de aguas, ha sido preciso hacer zanja abierta y acedalarla por tramos de 25 pies de altura y en líneas parciales de 32,5 metros (40 varas).

Se han revestido 125 metros lineales (150 varas) de tubo, fábrica de ladrillo fino con mezcla de cal y arena, teniendo de luz dos y medio pies de diámetro y seis de altura, de forma semicircular la planta que sirve de canal y la bóveda, siendo los gruesos de la fábrica en lo general de uno y medio pie la planta, uno las cisternas y medio la bóveda, aumentándolos en donde la poca solidez del terreno lo ha exigido.

Finalmente, á distancias convenientes han sido construidas dos balsas para preparar la cal y hacer las demás operaciones para el mortero: se han hecho depósitos para las aguas, una cuba para su conducción, carretillas y zarandas para la arena, y una casilla de madera para guardar y conservar las herramientas.

Madrid 31 de Julio de 1852.—El Director, Martin Lopez de Aguado.—El Comisario, Conde de Goyeneche.

ESTADO NUM. 2º

OBRA DE LA TRAJIDA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

PARTE ADMINISTRATIVA.

Gastos ocasionados desde el día 7 de Enero último, en que principiaron los trabajos, hasta esta fecha.

Número de las cuentas.	Días que comprende.	Jornales.	Aceite.	Cal.	Arena.	Por-tes.	Pozos de ensayo.	Tejas.	Libros, impresiones etc.	Carro con mulas y ataraje.	Cuerdas.	Ladrillo.	Obras de cerrajería y herrería.	Idem de cantería.	Idem de carpintería.	Yeso.	Clavos, herraje etc.	Pin-tado.	Obras de fontanería.	Yuntas.	Madera.	Meno-res.	Total de Reales vellon.
1	Del 22 al 27 de Marzo.	4,200	4,200
2	Del 4 al 24 de Abril.	4,350	282	4,800	568	4,000
3	Del 25 al 8 de Mayo..	736	15.22	751.22
4	Del 10 al 16.....	565	26.28	4,627	2,218.28
5	Del 17 al 23.....	979	26.28	..	560	54	2,955	4,574.28
6	Del 24 al 30.....	1,776	53.22	301	2,319	4,477.22
7	Del 31 al 5 de Junio..	2,004	69.10	416	76	4,819	787	836	..	28	6,004.10
8	Del 6 al 12.....	1,891	72	84	4,468	4,582	28	470	5,595
9	Del 13 al 19.....	2,408	76	2,829	342	5,655
10	Del 20 al 26.....	1,402	63.18	945	2,470	5,072.18
11	Del 27 al 3 de Julio..	1,348	57.6	2,484	4,441.2	492	8,030.8
12	Del 5 al 10.....	2,317	105.30	972	520	4,660.17	576	6,151.13
13	Del 11 al 17.....	2,916.17	114.12	981	..	141	2,943	7,440.29
14	Del 18 al 24.....	3,339	114.12	2,217	216	7,499.16	..	4,366	315	14,751.28
15	Del 25 al 31.....	4,513.17	190.13	4,224	4,584	7,020	2,750	..	436	4,008	2,884	..	21,309.30
		26,222	985.31	8,105	2,664	495	4,200	601	282	2,955	76	35,938.33	4,363	2,202	9,041.2	56	606	342	492	4,008	2,884	315	97,233.32

Pagado á D. Antonio Viudas por 256 varas de mina ejecutadas al pie de la montaña del Príncipe Pio, á 400 rs. vara en que fué subastada..... 25,600
A D. Simon Andrés por rompimiento de 700 varas de mina á 27 rs. vara en que fué subastada..... 18,900

Total..... 144,733.32

NOTA. No se ha hecho mérito del coste de herramientas porque, á excepción de los efectos contenidos en este estado, han sido suministradas hasta esta fecha por el almacén del ramo de fontanería. Tampoco se ha asignado partida alguna por honorarios de los empleados en esta obra, porque, á excepción del delineante D. Augusto Lopez Aguado que percibió sueldo hasta fin de Mayo, desempeñan estos destinos sin aumento de sueldo los del ramo de fontanería y alcantarillas.

Madrid 31 de Julio de 1852.—El Director, Martin Lopez de Aguado.—El Comisario, Conde de Goyeneche.

Madrid 4º de Setiembre de 1852.—El Director general interino, Justo Pastor Alvarez.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO DEMOSTRATIVO del resultado de la novena subasta celebrada en esta fecha para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE 1.ª CLASE A 12 POR 100.—IDEM DE 2.ª A 6,25 POR 100.

Proposiciones presentadas en Madrid.

SUGETOS QUE HAN HECHO LAS PROPOSICIONES.	Clase de deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
Sres. Villareal y Baquer	Amortizable de 1.ª	240,000	12,45
D. Jacinto Viana	Idem	406,800	12,30
Antonio Martínez	Idem	200,000	12,28
Francisco Blanes	Idem	62,510.33	12,50
Antonio Martínez	Idem	83,742.26	12,18
El mismo	Idem	89,035.10	12,20
Ramon Skerret	Idem	428,000	12,50
Pedro Garzon	Idem	100,000	12,37
El mismo	Idem	100,000	12,36
Francisco Santos	Idem	66,537	12,37
Domingo Culebras	Idem	400,000	12,30
El mismo	Idem	200,000	12,38
El mismo	Idem	400,000	12,37
El mismo	Idem	200,000	12,32
Cleto Rodriguez, por poder de D. Antonio María Rábago	Idem	79,038	11 1/2
J. M. de Garay	Idem	774,776	12,36
Antonio Martínez	Idem	207,529.14	12,25
Francisco Rodriguez	Idem	1,000,000	12,12
Francisco Mena	Idem	900,286.11	12,38
Salustiano Sanchez	Idem	37,450	12,25
Zoilo Barbería	Idem	498,430.28	12,30
El mismo	Idem	194,164	12,34
Juan Morcillo Ortiz	Idem	440,000	12,50
Rafael José de Aguirre	Idem	300,000	12,33
Eugenio Briz	Idem	444,887	12,23
M. Manzanares	Idem	1,000,000	12,47
El mismo	Idem	1,000,000	12,18
Antonio Bermejo y Fraile	Idem	487,848	12,36
El mismo	Idem	197,82.12	12,30
El mismo	Idem	301,176	12,25
Francisco de la Presilla	Idem	1,565,931.24	12,25
Epifanio Sanz	Idem	102,203.15	12,20
Santiago Gaucedo	Idem	259,437.10	12,25
Francisco Rodriguez	Idem	1,000,000	12,18
José Carrion y Anguiano	Idem	210,589.16	12,25
El mismo	Idem	262,023	12,25
El mismo	Idem	200,854	12,25
El mismo	Idem	410,141	12,50
José de Zuloaga	Idem	240,000	12,62
El mismo	Idem	1,418,556	12,40
Juan Ruiz y Gonzalez	Idem	445,545.28	12,25
El mismo	Idem	382,561	12,33
El mismo	Idem	210,823.18	12,40
José Paradas	Idem	298,600	12,37
El mismo	Idem	200,000	12,36
Ramon del Avellanal	Idem	209,775	12,25
Manuel Antonio Frade	Idem	256,000	12,30
El mismo	Idem	146,000	12,40
Eduardo Alonso Negrete	Idem	1,060,000	12,36
Antonio Unanua	Idem	366,000	12,36
Francisco Sanchez	Idem	2,000,000	13
El mismo	Idem	324,000	12,50
El mismo	Idem	210,000	12,46
Antonio Martínez	Idem	200,000	12,30
El mismo	Idem	200,000	12,35
El mismo	Idem	200,000	12,37
El mismo	Idem	200,000	12,40
El mismo	Idem	200,000	12,45
El mismo	Idem	200,000	12,50
Manuel de la Cámara	Idem	4,111,608	11,90
El mismo	Idem	3,075,560	12
Mariano Peñuela	Idem	434,460	12
Pedro Garzon	Amortizable de 2.ª interior.	300,000	5,86
El mismo	Idem	227,000	5,87
Francisco de la Presilla	Idem	1,000,000	6,10
Antonio Bermejo y Fraile	Amortizable de 2.ª interior.	131,611.17	5,87
Francisco García Herrera	Idem	44,216	5,90
J. A. de Campos	Idem	5,142	5,80
Silvestre María Ibañez	Idem	745,000	5,75
José Ortueta	Idem	400,000	6
Zoilo Barbería	Idem	179,000	5,62
Cárlas Dorrien	Idem	200,000	5,85
Antonio Martínez	Idem	97,000	5,82
El mismo	Idem	100,000	5,88
El mismo	Idem	470,938.24	5,78
El mismo	Idem	109,832.24	5,74
Eugenio Briz	Idem	618,908	5,98
Vicente Calvo	Idem	400,000	5,95
José Vazquez	Idem	200,000	5,85
El mismo	Idem	223,279	5,86
El mismo	Idem	200,000	5,90
El mismo	Idem	125,000	5,94
José Ami	Idem	64,284	6
Eduardo Jimenez	Idem	1,000,000	5,92
El mismo	Idem	1,000,000	5,90
Antonio Corro	Idem	45,352	5,80
José Galindo	Idem	36,857	6
Santiago Gancedo	Idem	1,000,000	5,97
Agustín Herrera	Idem	37,362.7	5,87
El mismo	Idem	255,000	6
José Jarez	Idem	500,000	5,99
Domingo Culebras	Idem	600,000	5,86
Ramon Skerret	Idem	200,000	6,25
El mismo	Idem	71,004	5,87
José Carrion y Anguiano	Idem	150,000	6
El mismo	Idem	200,000	6
El mismo	Idem	200,000	6
El mismo	Idem	200,000	6
El mismo	Idem	400,000	6
El mismo	Idem	400,000	6
El mismo	Idem	400,000	6

SUGETOS QUE HAN HECHO LAS PROPOSICIONES.	Clase de deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
D. José de Zuloaga	Idem	4,987,000	6
Marcos de la Fuente	Idem	750,000	5,98
Jacinto Viana	Idem	222,000	5,88
Mariano Sanz y Recio	Idem	228,645	5,72
Ramon del Avellanal	Idem	207,591	5,86
Esteban Fernandez García	Idem	300,000	6
El mismo	Idem	5,041.7	6
El mismo	Idem	60,690	6
José Paradas	Idem	445,132	5,88
Casimiro Merino	Idem	200,000	5,98
El mismo	Idem	200,000	6,02
El mismo	Idem	200,000	6,04
Antonio Unanua	Idem	240,000	6
Eduardo Alonso Negrete	Idem	1,228,105	6
Epifanio Sanz	Idem	100,880	5,78
El mismo	Idem	200,000	5,93
Julian Gomez	Idem	400,000	6,10
Francisco Sanchez	Idem	37,444	6,12
El mismo	Idem	125,000	6,20
Fernando Mamuz	Idem	200,000	5,90
José Mariano Echarri	Idem	1,920,000	5,81
El mismo	Idem	830,008.23	6
Domingo F. de Becerra	Idem	200,000	6,10
Cleto Rodriguez de Guillen, apoderado de D. Antonio María Rábago	Idem	228,286	5 1/4
José S. Monge	Idem exterior	400,000	6,12
El mismo	Idem	600,000	6,18
Cárlas Dorrien	Idem	264,000	6
El mismo	Idem	400,000	6,11
Mr. Bawer, apoderado de D. D. Weisweiler, representante de los Sres. Rothschild, hermanos, de Paris	Idem	4,000,000	6,10
El mismo	Idem	1,000,000	6,11
El mismo	Idem	1,000,000	6,12
El mismo	Idem	1,000,000	6,13
El mismo	Idem	1,560,000	6,14
El mismo	Idem	1,000,000	6,15
El mismo	Idem	1,000,000	6,16
El mismo	Idem	1,000,000	6,17
Tapia Calderon y compañía por los Sres. Fould	Idem	10,000,000	6,37
En Paris.			
S. Charlant	Amortizable de 2.ª exterior.	420,000	6,12
T. Dour	Idem	1,080,320	6,25
Hubert de Glé	Idem	220,000	6
Cahn d'Anvers	Idem	2,240,000	6,23
MM. Schuapper, frères	Idem	4,844,000	6,27
Leopold Dreijdel	Idem	500,000	6,42
El mismo	Idem	1,500,000	6,55
A. Thuillier	Idem	192,000	6,50
En Amsterdam.			
Julius Konigswater	Amortizable de 2.ª exterior.	4,000,000	6,30
El mismo	Idem	1,000,000	6,17
F. G. Hijmans	Idem	400,000	6,28
PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.			
En la Deuda amortizable de 1.ª clase.			
Una de D. Manuel de la Cámara por reales vellon nominales	4,111,608	á 11,90	Su valor efec. rs. vn. 489,281
Mariano Peñuela y Maldonado	434,460	12	52,135
Manuel de la Cámara	3,075,560	12	369,067
	7,621,628		910,483
En la Deuda amortizable de 2.ª clase interior.			
Una de D. Zoilo Barbería, por reales vellon nominales	479,000	á 5,62	Su valor efec. rs. vn. 10,059
Mariano Sanz y Recio	228,645	5,72	13,078
Antonio Martínez	109,832	5,74	6,304
Silvestre Manuel Ibañez	745,000	5,75	42,837
Epifanio Sanz	400,880	5,78	5,830
Antonio Martínez	170,938	5,78	9,880
J. A. de Campos	5,142	5,80	298
Antonio Corro	45,352	5,80	2,630
José Mariano Echarri	1,920,000	5,81	111,552
Antonio Martínez	97,000	5,82	5,645
Cárlas Dorrien	200,000	5,85	11,700
José Vazquez	200,000	5,85	11,700
Ramon del Avellanal	207,591	5,86	12,164
José Vazquez	223,279	5,86	13,084
Pedro Garzon (parte de 300,000 reales)	225,922	5,86	13,239
	4,658,581		270,000
En la Deuda amortizable de 2.ª clase exterior.			
Mr. Jubert de Gler, por reales vellon nominales	220,000	á 6	Su valor efec. rs. vn. 13,200
Cárlas Dorrien	264,000	6	15,840
Una de Mr. Bawer, apoderado de D. D. Weisweiler, representante de los Sres. Rothschild, hermanos, de Paris	1,000,000	6,10	61,000
Cárlas Dorrien	400,000	6,11	24,440
Bawer, apoderado de D. D. Weisweiler, representante de los Sres. Rothschild, hermanos, de Paris	1,000,000	6,11	61,100
Charlante	420,000	6,12	7,344
José S. Monge	400,000	6,12	24,480

Mr. Bawer, apoderado de D. D. Weis-			
weiller, representante de los			
Sres. Rothschild, hermanos, de			
Paris	1.000,000	6,12	61,200
El mismo	4.000,000	6,13	61,300
El mismo	4.560,000	6,14	95,784
El mismo	4.000,000	6,15	61,500
El mismo	4.000,000	6,16	61,600
El mismo	4.000,000	6,17	61,700
José S. Monge	600,000	6,18	37,080
Cahen d'Anvers	2.240,000	6,23	139,552
T. Douror	4.080,320	6,25	67,520
	13.884,320		854,640

Madrid 30 de Agosto de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—Vº Bº.—El Director general, Presidente, Aristizabal.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Debiendo verificarse los exámenes de ingreso para las carreras de maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores en los 45 últimos días de Setiembre, según lo prevenido en el reglamento para dichas enseñanzas aprobado por Real orden de 16 de Julio último, y no estando nombrados aun los profesores que han de tener á su cargo las citadas enseñanzas, se ha dispuesto, por Real orden de 22 del próximo pasado Agosto, que por este año se permita la admisión á la matrícula de las mismas bajo protesta de sujetarse los alumnos á los resultados de los exámenes de ingreso que se verificarán en todo el mes de Octubre venidero.

En su consecuencia, los aspirantes se presentarán en la secretaría de la escuela especial, sita en los estudios de San Isidro, desde el día 15 del actual hasta el 30 del mismo, de diez á una de la mañana, acompañados de sus padres, tutores ó encargados, con un memorial que exprese sus nombres y apellidos, edad, naturaleza, nombres y habitación de sus padres ó tutores: á este acompañarán la partida de bautismo legalizada y los documentos que acrediten los estudios preparatorios que previene el art. 1º del citado reglamento.

Los que deseen ingresar en estas enseñanzas tendrán por lo menos 18 años de edad.

Los aspirantes sufrirán un examen de las materias comprendidas en el citado art. 1º, con arreglo á lo prevenido en el 2º del mismo reglamento.

Los alumnos, maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores pagarán 100 rs. por derechos de matrícula, que habrán de satisfacer en dos plazos, uno al tiempo de matricularse, y el otro concluida que sea la primera mitad del curso.

Madrid 1º de Setiembre de 1852.—El Secretario general, Marcial Antonio Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

- Real decreto nombrando Presidente de la Junta consultiva de los teatros del reino á D. Ventura de la Vega. (Núm. 6614.)
- Otro nombrando vocales para componer dicha Junta á los individuos que en el mismo constan. (Id.)
- Real orden concediendo autorización para construir, con las aguas del rio Guadalimar, un canal de riego. (Id.)
- Otra declarando que los buques de guerra extranjeros deben ser considerados en los puertos españoles, respecto al pago de fondeadero, carga y descarga, del mismo modo que lo sean en los de las respectivas naciones los de la marina de guerra española. (Id.)
- Real decreto confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Albacete en los autos seguidos por el Conde de Atarés y consortes sobre destrucción ó conservación de las obras ejecutadas á inmediaciones de los rios Mundo y Segura. (Id.)
- Real orden mandando se suspenda por dos meses la publicación del periódico titulado *El Porsenir*, en Sevilla. (Núm. 6615.)
- Otra para que los buques brasileños sean considerados en los puertos de la Península é islas adyacentes como los españoles en cuanto á derechos de puertos. (Id.)
- Resumen de varios nombramientos de los individuos que en él se mencionan para las oficinas de Hacienda. (Id.)
- Real decreto resolviendo se trasladen al Tesoro público en calidad de depósito los fondos que con igual carácter existen en el Banco español de San Fernando, procedentes de las entregas hechas por los mozos á quienes cupo la suerte de soldados. (Núm. 6616.)
- Otro para que por el Tesoro público se abra al Ministerio de la Guerra, sobre el fondo de sustituciones del servicio militar, un crédito de 8.100,000 reales para atender á la mejora y reparación de las fortificaciones, cuarteles &c. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Córdoba á D. José Bordiu y Góngora. (Núm. 6617.)
- Otro nombrando Visitador general del distrito de Valencia á D. Estéban Leon y Medina. (Id.)

- Real orden encargando á los Gefes y Vistas de las Aduanas que en el despacho de los tafilletes se tenga el mayor cuidado para no confundirlos con las pieles de carnero que llevan el nombre de badanas atafletadas. (Id.)
- Otra mandando que en lo sucesivo ingresen precisa y directamente en las depositarias y tesorías de Hacienda pública, con la misma calidad de depósito, las cantidades que como sustitución del servicio hayan de consignar los individuos que le rediman por este medio. (Núm. 6618.)
- Otra declarando que, tanto los contratos que se consignen en documento público ó privado, como los que se celebren verbalmente, están sujetos al impuesto y toma de razon. (Id.)
- Otra concediendo el plazo de cuatro meses al Ayuntamiento de Trebiana, con la relevación de las multas en que haya incurrido, para la presentación al registro de hipotecas de todos los documentos anteriores al establecimiento del actual sistema hipotecario. (Id.)
- Otra dictando las reglas que han de seguirse en la construcción de una presa sobre el rio Ebro y acequia de derivación para riegos en el término de la villa de Lazaida. (Id.)
- Resumen de Reales decretos nombrando beneficiados para varias catedrales á los individuos que aparecen en los mismos. (Id.)
- Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Boltaña, en los autos sobre la queja de varios vecinos de Morate, acerca de que se les impedia entrar á pastar sus ganados en ciertas heredades de dominio particular. (Número 6619.)
- Otra decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Valoria la Buena en los autos promovidos por el Marqués de Camarasa, sobre acreditar la posesion en que se hallaba en el pueblo de Mucientes de percibir anualmente la prestación de 600 fanegas de pan mediano. (Id.)
- Real orden mandando se recuerde á los dependientes del Ministerio de la Gobernación la obligación de anotar y cumplir toda disposición que emane del mismo. (Id.)
- Otra declarando S. M. hallarse satisfecha del celo, aplicación, é inteligencia con que han desempeñado su respectivo cargo los profesores designados para las enseñanzas establecidas para las personas que aspiran á desempeñar empleos periciales en la Renta de Aduanas. (Id.)
- Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de la Mota del Marqués en los autos por el Duque de Osuna, sobre percepción de ciertas rentas que debe satisfacerle el Ayuntamiento de Valdetronco. (Núm. 6620.)
- Circular determinando que las sustancias reputadas como venenosas solo puedan venderse por los drogueros á personas que ofrezcan garantías y que las destinen á usos que no pueden dañar á la salud. (Idem.)
- Real decreto admitiendo al Marqués de Miraflores la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Estado. (Núm. 6621.)
- Otro nombrando para este encargo á D. Manuel Bertran de Lis, que lo es de la Gobernación. (Id.)
- Otro nombrando para este Ministerio á D. Melchor Ordoñez y Viana, Gobernador de la provincia de Madrid. (Id.)
- Real orden acordando que la administración militar continúe practicando la liquidación de los suministros hechos por los pueblos á la Milicia nacional movilizada en el alzamiento de 1843, y en la época de los centralistas. (Id.)
- Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para renovar el contrato relativo á la conduccion del correo diario entre Haro y Ezcaray, en los términos prevenidos en la excepcion primera del Real decreto de 27 de Febrero último. (Núm. 6622.)
- Real orden accediendo á la solicitud de varios propietarios y comerciantes de la villa de Calpe, en solicitud de que se establezca en la playa de dicha villa un fiadero de Aduanas que autorice los embarques de los frutos del país. (Núm. 6623.)
- Otra mandando que los Jefes de mesa D. José García Barzanallana y D. Fernando Alvarez Builla, ajusten las obras de texto para las enseñanzas creadas para las personas que aspiran á obtener empleos periciales en la renta de Aduanas. (Id.)
- Otra declarando que las salinas de San Isidoro se hallan en el mismo caso que las de San Fernando, Torrevieja é Ibiza. (Id.)
- Otra confirmando la negativa resuelta por el Gobernador de la provincia de Málaga sobre conceder al Juez de primera instancia de Ronda autorización para procesar á D. Antonio Cantero y D. Antonio Cabrera, Alcalde y Secretario que fueron del Ayuntamiento del Burgo. (Id.)
- Real decreto declarando de segunda clase la provincia de Ciudad-Real. (Núm. 6624.)
- Circular mandando que las Autoridades obliguen á los profesores de medicina y cirugía á prestar el servicio á que sean llamados, satisfaciéndoles sus honorarios en la forma que determina la Real orden de 21 de Junio de 1842. (Id.)

- Otra aprobando y justipreciando las obras para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria, que constan de la lista núm. 3º, y desaprobando las que expresa la lista núm. 4º, que se insertan á continuación. (Id.)
- Real decreto creando bajo la inmediata dependencia del Ministerio de la Gobernación una Junta consultiva de Policia urbana. (Núm. 6625.)
- Real orden disponiendo se abonen á D. Joaquin Eguzquiza, del comercio de Bilbao, 54,240 rs. que le corresponden por haber construido á su costa en el astillero de Olaviaga la fragata *Josefa Juana*. (Id.)
- Otra mandando continúe suspensa la acuñacion de moneda de oro acordada en la de 7 de Enero de 1851. (Id.)
- Resumen de Reales decretos nombrando para canongías, prebendas y beneficios á los individuos que los mismos designan. (Id.)
- Real decreto declarando cesante al Gobernador de la provincia de Pontevedra D. José Maria de Michelena. (Núm. 6626.)
- Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. José Maria Delgado. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador para la provincia de Madrid á D. Ventura Diaz. (Id.)
- Otro nombrando Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Martin de Foronda y Viedma, que lo es de la de Cádiz; y para esta provincia á Don Miguel Tenorio, que lo es de Málaga. (Id.)
- Real orden mandando que los buques de la República del Ecuador sean considerados en los puertos de la Península é islas adyacentes como los españoles para la exaccion de los derechos de puerto y navegacion. (Id.)
- Otra acordando que las camas de hierro colado adeuden los derechos de 25 á 50 por 100 sobre avalúo, según bandera, que la partida 255 señala á las camas y catres de hierro forjado ó pulimentado. (Id.)
- Otra mandando que se exija el 10 por 100 en bandera nacional y el 12 por 100 en bandera extranjera, á un instrumento con sus accesorios para segar, que presentó en la aduana de Sevilla Don Juan Cunningham. (Id.)
- Real decreto mandando que el producto líquido de los comisos procedentes de aprehensiones de géneros ó efectos de prohibido comercio, hechas por la fuerza de carabineros del reino ó por otra del ejército, sea aplicado á dicha fuerza, sin deducción de parte alguna para la Hacienda. (Número 6628.)
- Circular aprobando y justipreciando la lista número 5º de las obras para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria. (Id.)
- Real decreto declarando á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de Salamanca y el Juez de primera instancia de Seguros, en expediente promovido por D. Pedro Maria Fernandez sobre el pago de los débitos de un censo. (Núm. 6629.)
- Otro nombrando Presidente y Vocales de la Junta consultiva de policía urbana á los individuos que en el mismo aparecen. (Id.)
- Real orden para que los directores de los institutos de segunda enseñanza tengan á disposicion de la Real Academia de la Historia cuantos códices, documentos y manuscritos antiguos de interés histórico obren en la actualidad en ellos. (Núm. 6630.)
- Real decreto concediendo la gracia de titulo de Castilla á D. Felipe Canga Argüelles para sí, sus hijos y descendientes legítimos. (Núm. 6631.)
- Circular mandando que los despachosuplicatorios que por los tribunales se dirijan á los Cónsules extranjeros, sean dirigidos á las Autoridades locales á quienes competan. (Id.)
- Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para proceder á la adquisicion de la propiedad para el estado del camino de hierro de Madrid á Aranjuez, sus terrenos, material y edificio, bajo las reglas que se expresan. (Núm. 6632.)
- Real orden autorizando á D. Tomás Soldevilla para construir una nueva presa en otro punto que en el de Analmir ocupa la actual. (Id.)
- Otra aclarando lo prevenido en el Real decreto de 25 de Abril último sobre la previa censura de todas las novelas que se publiquen. (Id.)
- Resumen de Reales resoluciones concediendo canongías y otras piezas eclesiásticas que en el mismo se designan. (Id.)
- Otro conformándose S. M. con lo propuesto por la Junta de Directores generales, haciendo varios nombramientos en el ramo de Hacienda. (Id.)
- Real decreto para que la Junta de moneda instalada en Barcelona proceda á recoger inmediatamente la calderilla catalana. (Núm. 6633.)
- Real orden en que se demuestra haber aprobado S. M. la subasta del ferro-carril de Aranjuez á Almansa á favor de D. José Salamanca. (Id.)
- Otra mandando se abonen á D. Ramon Marech y Ros 55,606 rs. por haber costeado en el astillero de Mataró la fragata *Florida-Blanca*, de porte de 465 toneladas. (Núm. 6634.)
- Real decreto nombrando Gobernadores de provincia á los sujetos que en el mismo se designan. (Número 6635.)
- Circular para que los que publiquen en la provincia de Madrid alguna obra entreguen antes de anunciarla dos ejemplares de ella en el Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
- Real decreto aprobando el reglamento para el servicio de la Guardia civil. (Núm. 6636.)
- Real orden autorizando á la Aduana de Ibiza para que pueda admitir y despachar, procedentes del extranjero, el azúcar melado, los cueros al pelo salados ó secos y las duelas. (Núm. 6637.)
- Otra accediendo á la solicitud del Ayuntamiento de Gandia para que se habilite la Aduana de dicho punto para la importacion directa del guano extranjero. (Id.)
- Otra mandando se apruebe por esta vez el adeudo que señala la regla segunda del Arancel, por una tienda de campaña que presentó D. Ignacio Valdés, de aquel comercio, en la Aduana de Gijón. (Idem.)
- Otra desestimando la exposicion de D. José Ramirez de Arellano, artífice platero de la Real casa y cámara de S. M., solicitando se nombren fieles contrastes en las Aduanas del reino que reconozcan y marquen la ley de los metales que contengan las alhajas y joyería extranjeras. (Id.)
- Otra insertando la instruccion aprobada para la ejecucion en el ejército de los Reales decretos de 24 de Setiembre y 17 de Diciembre del año próximo pasado, relativos al pago de la correspondencia oficial. (Id.)
- Otra mandando se traslade á los Gobernadores de

- las provincias del reino, para que sirva de regla general en todos los casos, la comunicada á las Autoridades militares sobre si estan ó no exceptuados de las quintas los que obtienen graduaciones en los cuerpos de milicias de Ultramar. (Id.)
- Real decreto mandando que D. Joaquin de Ezpeleta, Ministro de Marina, se encargue del Ministerio de la Guerra durante la ausencia de Don Juan de Lara. (Núm. 6638.)
- Convenio de correos celebrado entre SS. MM. la Reina de España y el Emperador de Austria. (Núm. 6640.)
- Real orden accediendo á la pretension del Ayuntamiento de Calafell, provincia de Tarragona, solicitando autorizacion para el embarque de vinos y demás frutos del país por la playa de dicho punto. (Id.)
- Real decreto para que se nombre una comision que se ocupe en el examen de la posibilidad y conveniencia de levantar el estanco del tabaco y de la sal. (Núm. 6641.)
- Real orden nombrando los sujetos que han de componer dicha comision. (Id.)
- Otra mandando que los buques lubequenses sean tratados en los puertos de la Península é islas adyacentes como los españoles para la exaccion de los derechos de puerto y navegacion. (Id.)
- Otra para que se guarden iguales consideraciones con los buques hannoverianos. (Id.)
- Otra declarando libre en lo interior del reino la libre circulacion de toda clase de mercancías, así lícitas como ilícitas. (Id.)
- Otra mandando que unos rollos de cilindros de madera, con asidero de lo mismo, y cubiertos con papel secante para escritorio, presentados en la Aduana de Sevilla, adeuden en lo sucesivo el 15 por 100 en bandera nacional y el 18 en bandera extranjera. (Id.)
- Otra mandando que las casetas de hierro de 16 piés de largo, 13 de ancho y 9 de alto, presentadas para su despacho en la Aduana de Santander, adeuden en lo sucesivo el 15 por 100 en bandera nacional y 18 en extranjera. (Id.)
- Otra acordando que el té brasileño y de procedencia directa del Brasil satisfaga á su entrada en el reino 2 rs. con 10 céntimos en bandera nacional, y 2 rs. con 65 céntimos en bandera extranjera. (Id.)
- Real decreto concediendo al Ministro de la Gobernación un suplemento de crédito de 154,420 rs. con destino á las obras de acuartelamiento de la Guardia civil en el edificio que actualmente ocupa en la corte. (Núm. 6642.)
- Otro concediendo al Ministro de Hacienda un crédito de 500,000 rs. con destino á las obras de reparación de los edificios propios del Estado. (Id.)
- Otro concediendo al Ministro de Fomento un suplemento de crédito de 120,000 rs. para el aumento y mejora de la cria caballar. (Id.)
- Otro concediendo al mismo Ministro un crédito de un millon de reales para los gastos que ha de ocasionar en el presente año el estudio de las líneas de ferro-carriles. (Id.)
- Otro concediendo al Ministro de Hacienda un crédito de 500,000 rs. para gastos imprevisos. (Id.)
- Otro concediendo al Ministro de la guerra un crédito extraordinario de 252,284 rs. para atender á la realizacion de la quinta de 10,000 hombres. (Id.)
- Otro concediendo al Ministro de Hacienda un crédito de 42,638 rs. con destino á la compra de 8450 resmas de papel blanco para el sello, y á los gastos de fabricacion. (Id.)
- Otra declarando que los plomos, cualquiera que sea la cantidad de plata que contengan, gozarán de la libertad de derechos á su exportacion por las Aduanas del reino. (Id.)
- Real orden resolviendo que los censos que se enagenen por la Junta de la Deuda del Estado puedan capitalizarse al 4 y 5 por 100 cuando en la primera y segunda subasta no se hayan presentado licitadores. (Id.)
- Otra disponiendo se fabriquen 12 máquinas de la *Segadora* y la *Tornadora*, y se manifieste el buen celo que con ellas ha desplegado el comisario régio de agricultura de Valladolid. (Id.)
- Resumen de Reales resoluciones haciendo varios nombramientos de los individuos que en los mismos se contienen. (Id.)
- Real orden dictando reglas para llevar á efecto la amortizacion respectiva al primer semestre de este año de los créditos de la Deuda del Tesoro por servicios del material. (Núm. 6645.)
- Otra para que los bienes de la procedencia de las encomiendas de la Orden de San Juan que restan por vender se anuncien de nuevo en venta por la mitad del precio en que se hallen tasados. (Id.)
- Real decreto para que se prolongue, si fuere necesario por cuenta del Estado, la linea del ferro-carril de Aranjuez á Almansa, al punto de confluencia de dos, al menos, de los ramales que puedan construirse hasta un puerto del Mediterráneo. (Núm. 6644.)
- Otro otorgando á D. José Campo concesion definitiva para construir de su cuenta el ramal de prolongacion desde Almansa á Játiva. (Id.)
- Real orden mandando se lleve á efecto la de 13 de Mayo último, declarando sujetos á prescripcion los intereses de la Deuda consolidada. (Id.)

El Sr. Conservador del teatro Real nos dirige una nueva comunicacion pidiéndonos manifestemos que el palco perteneciente á S. A. el Excmo. Sr. Infante D. Francisco no se halla comprendido entre los que citaba como fuera de contacto con las operaciones administrativas de la empresa; y nosotros hacemos con sumo gusto la rectificacion que el Sr. Azcona desea.

TEATRO DE LA CRUZ. Funcion para hoy jueves 2 del corriente á las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*El pelo de la dehesa*, comedia en cinco actos, original de D. Manuel Breton de los Herberos.—*Los dos amigos* y *el dote*, comedia en un acto.

CIRCO DE PAUL. Hoy jueves 2 á las ocho y media de la noche.—Ultimo concierto vocal por los aplaudidos artistas cantantes madama y Mr. Bailli-Preti y Mr. Garry, los cuales cantarán piezas nuevas y escogidas.—Seguirán los fenómenos electro-químicos, la fantasmagoría, el diafanorama y el autómeta voltador.